

Señor
JUZGADO SETENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

E-mail juzgado. j72pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E-mail Partes. mariasoler1708@gmail.com / notificacionesjudiciales@allianz.co /
notificaciones@gha.com.co / gerencia@cimatec.com.co / info@saasliabogados.com /
saasliabogados@hotmail.com / inverfuturoitda@gmail.com

Asunto.	PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL MEMORIAL QUE DESCORRE EL TRASLADO DE LA EXCEPCIÓN PREVIA
Referencia.	PROCESO DECLARATIVO ORDINARIO POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicado.	11001418907220240019000
Demandante.	BAUDILIO SOLER ARIAS
Demandado.	ALLIANZ SEGUROS S.A., JAIME ARIAS OSORIO Y CIMATEC S.A.S.

MIGUEL ÁNGEL PINEDA TOSCANO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 19.378.975** de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional **No. 148.362** del C.S. de la J, en mi condición de apoderado de la sociedad **CIMATEC S.A.S.**, identificada con el **NIT. No. 830.109.058-8**, me permito pronunciarme respecto al memorial que descorre el traslado de la excepción previa realizado por la parte demandante el día 3 de diciembre de 2024, a las 3:23 p. m.

En primer lugar, es necesario señalar que **dicho pronunciamiento es extemporáneo**, conforme a lo dispuesto en el artículo 9, párrafo de la Ley 2213 de 2022, que establece lo siguiente:

*"ARTÍCULO 9°. NOTIFICACIÓN POR ESTADO Y TRASLADOS.
(...)
PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito de cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje. **El término respectivo comenzará a contarse cuando el iniciador reciba el acuse de recibo o cuando se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje.**"* (negrilla y subrayado fuera de texto)

Lo anterior se evidencia en los siguientes puntos:

PRIMERO. Se realizó el envío de la contestación y la excepción previa a la parte demandante, así como a todas las partes intervinientes, tal como se evidencia en las siguientes comunicaciones:

5/12/24, 12:11 p.m.

Correo: PAULA VALENTINA PEÑA SOLANO - Outlook

 Outlook

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS RAD. 11001418907220240019000

Desde PAULA VALENTINA <abogadolitigios@apoyolegalsa.com>

Fecha Vie 18/10/2024 10:36

Para j/2pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j/2pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC Miguel Angel Pineda <mpineda@apoyolegalsa.com>; mariasoler1708@gmail.com <mariasoler1708@gmail.com>;
notificacionesjudiciales@allianz.co <notificacionesjudiciales@allianz.co>; gerencia@cimater.com.co <gerencia@cimater.com.co>;
info@saasliabogados.com <info@saasliabogados.com>; saasliabogados@hotmail.com <saasliabogados@hotmail.com>; DEPENDIENTE
JUDICIAL APOYO LEGAL <dependientejudicial@apoyolegalsa.com>

 4 archivos adjuntos (5 MB)

ANEXOS.pdf; PRAL_CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA_BAUDILIO SOLER VS CIMATEC_REV1_161024_PVPS_MAP.pdf; PRAL_EXCEPCIONES PREVIAS_BAUDILIO SOLER VS CIMATEC_REV1_161024_PVPS_MAP.pdf; PRUEBAS.pdf;

Señor

JUZGADO SETENTA Y DOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Asunto. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS
Referencia. PROCESO DECLARATIVO ORDINARIO POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicado. 11001418907220240019000
Demandante. BAUDILIO SOLER ARIAS
Demandado. ALLIANZ SEGUROS S.A., JAIME ARIAS OSORIO Y CIMATEC S.A.S.

MIGUEL ÁNGEL PINEDA TOSCANO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.378.975 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 148.362 del C.S. de la J, en mi condición de apoderado de la sociedad CIMATEC S.A.S., identificada con el NIT. No. 830.109.058-8, con domicilio en Bogotá, y representada legalmente por JAIME ARIAS SORIO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.244.936, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá, según poder debidamente otorgado, me permito dirigirme respetuosamente a usted, señor

<https://outlook.office.com/mail/id/AAQkAGYwOTMyNjE1LTVmYzktNDJlYy1hYWVlWE0DRkNzUwZTE5YwAQAD0Hd7jG9Kv08bL6QRUzU%3D>

1/3

SEGUNDO. Ahora bien, se adjunta constancia de que los correos electrónicos fueron enviados a los dos correos indicados por la parte demandante, y que dichos correos fueron correctamente recibidos por ellos.

5/12/24, 12:30 p.m.

Correo: PAULA VALENTINA PEÑA SOLANO - Outlook

 Outlook

Relayed: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS RAD. 11001418907220240019000

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@NETORG1890269.onmicrosoft.com>

Fecha Vie 18/10/2024 10:36

Para info@saasliabogados.com <info@saasliabogados.com>

 1 archivo adjunto (37 KB)

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS RAD. 11001418907220240019000;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

info@saasliabogados.com (info@saasliabogados.com)

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS RAD. 11001418907220240019000

<https://outlook.office.com/mail/id/AAQkAGYwOTMyNjE1LTVmYzktNDJlYy1hYWVlWE0DRkNzUwZTE5YwAQAD0Hd7jG9Kv08bL6QRUzU%3D>

1/1

5/12/24, 12:31 p.m.

Correo: PAULA VALENTINA PEÑA SOLANO - Outlook

Outlook

Entregado: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS RAD. 11001418907220240019000

Desde postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Fecha Vie 18/10/2024 10:37

Para saasliabogados@hotmail.com <saasliabogados@hotmail.com>

1 archivo adjunto (55 KB)

CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS RAD. 11001418907220240019000;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

saasliabogados@hotmail.com (saasliabogados@hotmail.com)

Asunto: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES PREVIAS RAD. 11001418907220240019000

<https://outlook.office.com/mail/id/AAQkAGYwOTMyNjE1LTVmYzktNDJlYy1hYWVlWE00DRkNzUwZTE5YwAQAD0Hd7jG9Kv08bL6QRUzU%3D>

1/1

Teniendo en cuenta lo anterior, **la parte demandante no se pronunció dentro del término dado por la norma antes citada**, sino que allegó memorial con el descorre del traslado de la excepción previa el 3 de diciembre, **mucho tiempo después del plazo establecido**.

Finalmente, es importante señalar que, **al momento de radicar el memorial pronunciándose sobre el descorre del traslado de la excepción previa, la parte demandante no nos copió a los abogados de CIMATEC S.A.S.**, a pesar de lo establecido en el Código General del Proceso en su artículo 78, el cual dispone:

“ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados:

(...)

14. Enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso. *Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial. El incumplimiento de este deber no afecta la validez de la actuación, pero la parte afectada podrá solicitar al juez la imposición de una multa hasta por un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV) por cada infracción.”* (negrilla y subrayado fuera de texto)

En virtud de lo dicho, se acompaña la captura de pantalla del mensaje de datos enviado por la parte demandante, en la cual se demuestra que no se nos ha copiado, como parte demandada, en dicha comunicación. En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente al juez que **proceda a imponer la multa prevista en el artículo previamente mencionado**.

5/12/24, 12:13 p.m.

Correo: PAULA VALENTINA PEÑA SOLANO - Outlook

Remitente: "GERENCIA" <gerencia@cimatec.com.co>
Destinatario: "administrativo" <asistente@cimatec.com.co>

De: Saasli Abogados <info@saasliabogados.com>
Enviado el: martes, 3 de diciembre de 2024 3:23 p. m.
Para: j72pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: mariasoler1708@gmail.com; gerencia@cimatec.com.co; notificaciones@gha.com.co; notificacionesjudiciales@allianz.co; inverfuturoitda@gmail.com
Asunto: MEMORIAL DESCORRE TRASLADO DE EXCEPCIÓN PREVIA PROCESO No. 2024-00190

DOCTOR(A)
JUEZ 72 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF. PROCESO: DECLARATIVO No. 2024-00190
DEMANDANTE: BAUDILIO SOLER ARIAS
DEMANDADOS: ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTRO.

Respetados Doctores:

Mediante el presente y a través de archivo PDF, nos permitimos allegar memorial que **DESCORRE TRASLADO EXCEPCIÓN PREVIA**, dentro del proceso de la referencia.

Agradezco acuse de recibo y se de trámite.

Cordialmente,

ANDERSON F. CAMACHO S.
Apoderado Judicial Demandante.

 Libre de virus. www.avg.com

<https://outlook.office365.com/mail/inbox/id/AAQkAGYwOTMyNjE1LTVmYzktNDJlYy1hYWVlWE00DRkNzUwZTE5YwAQAB3YR%2FpVIHxHvmQ7jCSDdEs%3D>

2/2

Asimismo, tampoco se tuvo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, el cual establece de manera obligatoria que todos los memoriales presentados en el proceso deben ser copiados a las partes intervinientes, como se detalla a continuación:

“ARTÍCULO 3°. DEBERES DE LOS SUJETOS PROCESALES EN RELACIÓN CON LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para tal efecto, deberán suministrar a la autoridad judicial competente y a todos los demás sujetos procesales los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite, y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial. (...)” (negrilla y subrayado fuera de texto)

SOLICITUDES

1. Solicito que se tenga como extemporáneo el memorial que descorre el traslado de la excepción previa, tal como se ha argumentado en el presente pronunciamiento.
2. Solicito respetuosamente que se imponga la multa correspondiente a la parte demandante por no habernos copiado en la comunicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Código General del Proceso.

ANEXOS

1. Constancia de radicación de la contestación y la excepción previa presentada por el abogado apoderado de CIMATEC S.A.S de fecha 18 de octubre de 2024, así como el envío de estos a todas las partes intervinientes.

2. Constancia de envío y entrega al correo electrónico info@saasliabogados.com de fecha 18 de octubre de 2024
3. Constancia de envío y entrega al correo electrónico saasliabogados@hotmail.com de fecha 18 de octubre de 2024
4. Correo electrónico radicado por info@saasliabogados.com de fecha 03 de diciembre de 2024.

Del Señor Juez respetuosamente,



MIGUEL ÁNGEL PINEDA TOSCANO

C.C. No. 19.378.975 de Bogotá.

T.P. No. 148.362 del C.S. de la J

Representante Legal Apoyo Legal S.A.S.

Email. mpineda@apoyolegalsa.com /

abogadolitigios@apoyolegalsa.com